

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

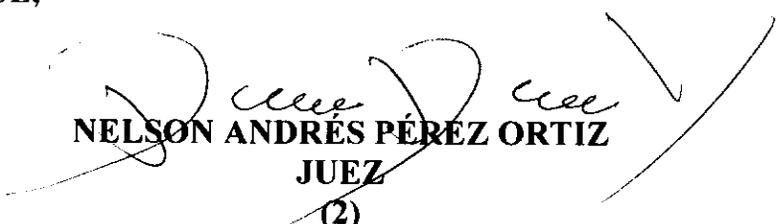
Bogotá D.C. 03 MAR 2023

Expediente No. 2017-00264

1. Previo a decretar las medidas cautelares solicitadas se requiere a la parte ejecutante para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de este auto, aclare su pretensión en el sentido de indicar de manera individualizada y concreta, cuáles son las entidades financieras en las que obran los saldos a que hace referencia en su escrito.

2. Lo anterior como quiera que es la parte interesada la encargada de adquirir dicha información a través de los mecanismos disponibles para tal efecto y una vez la obtenga proceda a solicitar las medidas cautelares pertinentes.

NOTIFIQUESE,

  
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ  
JUEZ  
(2)

JC



República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintiocho Civil  
de Bogotá D.C.

El anterior auto se notificó por Estado  
No. 013 Fecha 06 MAR 2023

El Secretario(a),  